

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3153
Corrientes, 18 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN

N° 430/19: Aprueba el Concurso de Precio N° 96/2019 de la Obra de Reconstrucción de las veredas de la calle Córdoba desde la calle 9 de Julio hasta calle Bolívar en la Ciudad de Corrientes. Adjudicar a la empresa LAG S.R.L.-

N° 431/19: Autoriza a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago correspondiente según convenio vigente, previa verificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa MIRAMAR – ESTRELLA U.T.-

N° 432/19: Designa como Subinterventor de la Caja Municipal de préstamos (CMP), a partir del día 15 febrero de 2019, al Juan Carlos Manuel Aquino.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 433/19: Otorgar subsidio a favor de PRONE NOEMI ELIZABETH, para cubrir parte de sus gastos en el Torneo de Taekwondo ITF, a llevarse a cabo en la Ciudad de Gualaguaychu (Entre Ríos).-

N° 434/19: Deja sin efecto a partir 01 de Febrero de 2019, el punto N° 1 del ANEXO III de la Resolución N° 08 de Enero de 2019 y otras. Autoriza celebración de contrato con el Señor Juan Roberto Aranda como Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal y otros.-

N° 435/19: Deja sin efecto a partir del 01 de Febrero de 2019 el punto N° 18 del ANEXO I de la Resolución N° 09 del de Enero de 2019, Autoriza la Celebración de Contrato y Asigna interinamente al Señor Pedro Ramón Eduardo Zalazar, las funciones de Jefe del Departamento de Despacho de Viceintendencia.-

N° 436/19: Autoriza la Celebración de Contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con la Señora María Agustina Garay, quien prestara las funciones que le sean asignadas en la Viceintendencia.-

N° 437: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 518 del 23 de Marzo de 2018, el cual donde dice Licencia N° 170 deberá decir Licencia N° 171.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Coordinación de Gobierno

N° 033/19: Aprueba el trámite de Concursos de Precios N° 33/2019, adjudica la compra a favor de la firma: “DOÑA CHICHE S.A.”

N° 034/19: Aprueba el trámite de Concursos de Precios N° 13/2019, adjudica a favor de la firma CITROEN NIZA AUTO S.A.-

N° 041/19: Autoriza la prestación de servicios en tiempo adicional al personal de la Subsecretaria de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gobierno, que se detalla en el **ANEXO I**.-

Secretaría de Desarrollo Humano

N° 053/19: Adjudica la Contratación en forma directa sin Concurso de Precios, a favor de la firma: “AVASOLO JULIO CESAR”.-

N° 054/19: Trasladar a la agente GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES, a la Sala de Atención Primaria de la Salud del B° Itati.-

N° 055/19: CONCEDER retroactivamente franquicia compensatoria al Agente Sanitario Navarro Raúl, quien presta servicios en la Sal de Atención Primaria de Salud Esperanza.-

N° 056/19: Deja sin efecto la Disposición N° 479 de fecha 18 de Diciembre de 2018 y la Disposición N° 009 de fecha 10 de Enero de 2019. Adjudica la Compra en forma Directa sin Concurso de Precios a favor de la firma LUIS A. CUADRADO.-

N° 057/19: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma: “DIS MA COL de Néstor R. Fabrello.-

N° 058/19: Adjudica la Contratación en forma Directa sin Concurso de Precios a favor de la firma: “JOSE OSMAR ORUE”.-

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

N° 037/19: Incluir en la Disposición N° 003 – Anexo I a la agente Ramírez Mianowany Graciela.-

N° 038/19: Asigna la unción de Supervisor de la Subsecretaria de Higiene y Uso del Espacio Público – Dirección de Control de Calidad del Servicio a los agentes Galarza José Ramón, Arévalo Armando y Moscarella Juan Domingo.-

N° 039/19: Aprueba el Concurso de Precios N° 67/2019 a favor de la firma DOBLECLIK S.R.L.-

N° **040/19**: Rectificar el Art. 5 de la Disposición 028 de fecha 05/02/2019.-

N° **041/19**: Aprueba el trámite de Compra Directa, adjudica a favor de la firma: GOMEZ CRISTIAN ADRIAN.-

N° **042/19**: Aprueba el trámite de Compra Directa y adjudica a favor de la firma SAPOLSKY PABLO.-

N° **043/19**: Aprueba el Concurso de Precios N° 07/2019 y adjudica la compra a favor de las firmas DAVID E. CABRERA, PETROVALLES S.A., RODRIGUEZ ROSA NOEMI.-

N° **044/19**: Aprueba el trámite de Compra Directa y adjudica a favor de la firma DIAZ NILDA DEL CARMEN.-

Secretaria De Movilidad Urbana Y Seguridad Ciudadana

N° **021/19**: Adjudica la contratación con concurso a favor de la firma “SIGLO XXI Servicios Informáticos de Carlos Ferreira”.-

N° **022/19**: Adjudica la contratación con concurso a favor de la firma “GHIGGERI MOTOS S.R.L.”.-

N° **025/19**: Adjudicar la contratación en forma directa de la firma “La Casa de las Lámparas DE VERRASTRO Carlos Eduardo.-

N° **026/19**: Adjudica la contratación en forma directa a la firma “INYECTAR” de PASTOR ORTEGA, Pablo Héctor.-

Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte

N° **059/19**: Afectar el día 02 de Febrero de 2019 en la Peña del Chámame a los agentes, Verón Jorge, Almirón Néstor, Ortega Roxana, Zacarías Walter.-

N° **077/19**: Reconocer el gasto a favor de las Mil Producciones de GOMEZ OSVALDO ANTONIO.-

Resolución N° 430

Corrientes, 15 de Febrero de 2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3581 y modificatorias del Régimen de Obras Públicas, el Expediente N° 397-S-2019 caratulado: “Secretaría de Coordinación de Gobierno Sta. Reconstrucción de las veredas de la calle Córdoba desde 9 de Julio hasta Bolívar”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Secretario de Coordinación de Gobierno solicitando la realización de la obra de reconstrucción de las veredas de la calle Córdoba desde calle 9 de Julio hasta calle Bolívar.-

Que, a fs. 02 obra nota del Intendente de la Ciudad de Corrientes autorizando la realización de la obra solicitada a fs. 01, estableciendo como Secretaría de Área a cargo del estudio, proyecto y contralor de las obras de reconstrucción de las veredas de la calle Córdoba desde la calle 9 de Julio hasta calle Bolívar, a la Secretaría de Coordinación de Gobierno, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2 de la Ordenanza N° 3581 y modificatorias.-

Que, a fs. 05 obra Pliego de Condiciones Generales.-

Que, a fs. 06 y ss obra de Condiciones Particulares.-

Que, a fs. 21 obra presupuesto oficial de la obra de pesos seis millones quinientos diez mil quinientos cincuenta y cinco con setenta y un centavos (\$6.510.555,71).-

Que, a fs. 22 y ss obra Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

Que, a fs. 33 y ss consta invitación a presentar ofertas respecto a la ejecución de la obra de reconstrucción de las veredas de la calle Córdoba desde la calle 9 de Julio hasta calle Bolívar de la Ciudad de Corrientes a Ingeniero Gabriel Armoa, D.N.I. N° 16.219.498, CUIT N°20-16219498-5, Ingeniero Alfredo Maidana, D.N.I. N° 13.783.429, M.C.P. N° 3913, CUIT N° 20-13783429-5, LAG S.R.L., CUIT 30-71557604-6 e Ingeniero Raúl Alejandro Duarte, D.N.I. N° 22.019.942, CUIT N° 20-22019942-9.-

Que, a fs. 38 y ss, consta documentación y oferta económica de la firma Ingeniero Alfredo Maidana D.N.I. N°13.783.429, M.C.P. N° 3913, CUIT N 20-13783429-5, consiste en pliegos de obra debidamente firmados y rubricados, copia de resolución de inscripción en la Inspección General de Persona Jurídica, declaración jurada de aceptación de jurisdicción judicial, constancia de inscripción en organismos fiscales y demás documentación necesaria para participar del concurso de precio individualizado.-

Que, a fs 80 y ss., consta documentación y oferta económica de la empresa LAG S.R.L, CUIT N° 30-71557604-6, consistente en copia certificada de escritura pública de constitución, estatuto social, copia de pliegos suscriptos por los representantes legales, declaración jurada de jurisdicción judicial, constancia de inscripción en organismo fiscales y demás documentación necesaria para participar del concurso de precio individualizado.-

Que, a fs. 131 y ss., consta documentación y oferta económica de la firma Ingeniero Raúl Alejandro Duarte, D.N.I. N° 22.019.942, CUIT N° 20-22019942-9, consistente en pliegos de obra debidamente firmados y rubricados, copia de resolución de inscripción en la Inspección General de Persona Jurídica, declaración jurada de aceptación de jurisdicción judicial, constancia de inscripción en organismo fiscales y demás documentación necesaria para participar del concurso de precio individualizado.-

Que, a fs. 173 y ss, consta documentación y oferta económica de la firma Ingeniero Roberto Gabriel Armoa Raúl, D.N.I. N° 16.219.498, CUIT N° 20-1629498-5, consistente en pliegos de obra debidamente firmados y rubricados, copia de resolución de inscripción en la Inspección General de Persona Jurídica, declaración jurada de aceptación de jurisdicción judicial, constancia de inscripción en organismo fiscales y demás documentación necesaria para participar del concurso de precio individualizado.-

Que, a fs. 214 obra cuadro comparativo de ofertas de la Dirección General de Contrataciones, por el cual se informa que el precio mínimo es de la oferta de la empresa LAG S.R.L. CUIT N° 30-71557604-6, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.445.260,82).-

Que, a fs. 216 obra informe, mediante el cual, se aconseja la adjudicación a la firma LAG S.R.L. CUIT N° 30-71557604-6, por ser la oferta de menor costo y ajustarse a los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares.-

Que, interviene la Dirección General de Contaduría adjuntando afectación del gasto por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.445.260,82).-

Que, obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Coordinación de Gobierno y del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 2 de la carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 10 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Concurso de Precio N° 96/2019 de la Obra de Reconstrucción de las veredas de la calle Córdoba desde la calle 9 de Julio hasta calle Bolívar en la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 2: Adjudicar a la empresa LAG S.R.L. CUIT N° 30-71557604-6, la ejecución de la obra “OBRA DE RECONSTRUCCION DE LAS VEREDAS DE LA CALLE CORDOBA DESDE LA CALLE 9 DE JULI HASTA CALLE BOLIVAR EN LA CIUDAD DE CORRIENTES”, conforme Pliego de Condiciones Particulares de Contratación, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Oferta y demás documentación que obran a fojas 80/129.-

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581 “Régimen Legal de las Obras Publicas Municipales” y sus Reglamentarias: Resolución Municipales N° 718/00, N° 143/09 y N° 108/11; 1174/02, cuyos topes fuera actualizada por Resoluciones N° 307/08 y 898/09, esta última modificada por Resolución N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13, N° 361/15, N° 2543/16, N° 1642/18, Resolución N° 139/13, Resolución N° 1944/18, Resolución N° 1642/19 respectivamente.-

Artículo 4: Aprobar el modelo de contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizar por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes garantías: de Contrato 5% (cinco por ciento), de Anticipo: por el total del monto solicitado y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificación.-

Artículo 5: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de firma: LAG S.R.L. CUIT N° 30-71557604-6, por la suma total de \$6.445.260,82 PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, por el concepto expresado en el Artículo 2 de la presente Resolución.-

Artículo 6: La Secretaria de Hacienda imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7: Facultar a la Secretaria de Coordinación de Gobierno, para que mediante Disposición designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00.-

Artículo 8: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO

INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBEN UFFEKMAN
Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONTRATO

Resolución N° 431

Corrientes, 18 de Febrero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 4523-S-2018 caratulado: Subsecretaria de Transporte Ref. Servicios Especiales Colectivos Mes Julio a Diciembre 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por “Convenio Marco de Prestación” aprobado por Resolución N° 207/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias, surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representantes de las distintas asociaciones, fundaciones, demás agrupaciones y entidades intermediarias sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, fijando pese el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual termino, acordando en su cláusula tercera el valor de la contratación según conste de servicio urbanos y/o interurbanos según su hora de servicio y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.-

Que, obran en el presente solicitudes de servicio de traslado presentadas por las diferentes personas, requeridas a las empresas prestatarias según convenio, con sus certificaciones correspondientes efectuadas por la Subsecretaria de Transporte.-

Que, se impute el crédito para cancelar las deudas de los dominios considerando el devengamiento de intereses por mora hasta la fecha de la prestación de servicio.-

Que, la Subsecretaria de Transporte eleva al Señor Intendente las liquidaciones de servicios especiales conforme con las certificaciones efectuadas adjuntando las planillas correspondientes al periodo de Julio a Diciembre de 2018, de la empresas prestatarias.-

Que, a fojas 621/634 obran planillas de servicios realizados de la Subsecretaria de Transporte y de las empresas prestatarias.-

Que, a fojas 635 obra certificación de la Subsecretaria de Transporte.-

Que, a fs. 640 obra imputación del gasto de la Dirección General de Contaduría.-

Que, a fs. 645/646 obra Dictamen N° 0137/19 del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, las facultades conferidas por el artículo 46, incisos 1, 5, 11 y 333 de la Carta Orgánica Municipal autorizan al Departamento Ejecutivo el dictado de la presente.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago correspondiente según convenio vigente, previa verificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa MIRAMAR – ESTRELLA U.T., C.U.I.T. N° 30-71526681-0, por la suma de \$ 3.695.623,28 (Pesos tres

millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos veintiocho centavos), todos correspondientes al periodo julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto precedentemente expresado.-

Artículo 2º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las compensaciones correspondientes, si el caso así lo amerita.-

Artículo 3º: Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la Subsecretaria de Transporte a dicha empresa.-

Artículo 4º: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, conforme lo dispuesto en el Artículo 46 incisos 1, 5, 11 y 33.-

Artículo 5º: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las Partidas correspondientes.-

Artículo 6º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 432

Corrientes, 18 de febrero de 2019

VISTO:

El Artículo 1º de la Carta Orgánica de la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes, Ordenanza N° 2236 y modificatorias, el artículo 1º de la Ordenanza N° 2537 y los arts. 79 y siguientes de la ley 3460 de aplicación subsidiaria, la Ordenanza N° 6596, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Municipal de Prestamos, es el agente financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, intervenir la Caja Municipal de Préstamos cuando las exigencias del buen servicio lo hicieran indispensables (Art. 1 de la Carta Orgánica de la Caja Municipal de Préstamos).-

Que, se dispuso la intervención de la Caja Municipal de Préstamos en virtud de la comisión de graves y continuadas irregularidades administrativas, siendo necesario designar un Subinterventor a tal efecto.-

Que, la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas Ordenanza N° 2.236 artículo 1º y Ley N° 3.460 artículo 79.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE

RESUELVE:

Artículo 1: Designar como Subinterventor de la Caja Municipal de préstamos (CMP), a partir del día 15 febrero de 2019, al Juan Carlos Manuel Aquino D.N.I. N° 20.374.015.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase, Notifíquese y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N°

430

Corrientes,

15 FEB 2019

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de Corrientes representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo Tassano, Documento Nacional de Identidad N° el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa "LAG.S.R.L.", representada en este acto por el señor....., acreditando domicilio en la calle.....de la ciudad de Corrientes.....provincia de Corrientes en adelante "LA CONTRATISTA"; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00 ; que se registrá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la obra denominada: "OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS VEREDAS DE LA CALLE CORDOBA DESDE LA CALLE 9 DE JULIO HASTA CALLE BOLIVAR EN LA CIUDAD DE CORRIENTES", de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 80/129 del Expediente N° 397-S-2019 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de "Ajuste Alzado"; previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA" la suma de \$ 6.445.260,82 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) aprobada por Resolución N°

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra dentro de los, 5 (cinco) días corridos contados a partir del día de la fecha, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.-

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras públicas provincial, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N°

430

Corrientes,

15 FEB 2019

casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-

SEXTA: "LA CONTRATISTA" percibirá hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos.-

SÉPTIMA La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: a) Bases y condiciones legales y particulares, b) especificaciones técnicas particulares, c) bases y condiciones legales generales, d) especificaciones técnicas generales, e) documentación técnica elaborada por el municipio, f) documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.-

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V, Capítulo I, del Código Civil y Comercial.

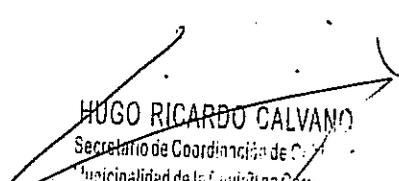
NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por "EL MUNICIPIO", por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando "LA CONTRATISTA" su jurisdicción.-

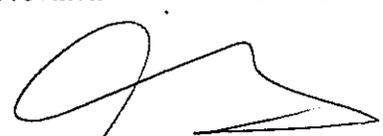
DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de "EL MUNICIPIO", deba ser presentada por "LA CONTRATISTA", pasara a ser propiedad de "EL MUNICIPIO" haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes, Capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman.... (.....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... Provincia de Corrientes a los ... días del mes de ... de 2019.-


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes